



SEDE QUARTO, EN VIREN-
TA MARAVEDIS ANO DE MIL
OCIENTOS Y UNO.

Año; y en su ynteligencia aprueban la citada fianza quanto
ha lugar en dho, y decretan que a dho D.ⁿ Santos Egea se
le confiera la posesion de su empleo a cuyo efecto fue compareci-
do en este Ayuntamiento. y el Sr. Alcalde Mayor que preside, recibio
juram.^{to} de dho D.ⁿ Santos Egea, Aguacil mayor quien lo hizo por
Dios y a una Cruz como se requiere y por el oficio defende en
el Sagrado misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria
Santisima, a los pobres de este vecindario, y cumplira con quanto
se le ordene por esta R.^a Justicia al desempeño de su empleo,
y se entregara de los presos y prisiones que se hallen en la R.^a
Carcel de esta Villa a los que no pondra en libertad, ni a otro
alguno sin expreso mandato de dho Señor Alcalde mayor
o de otro Juez competente, todo ello bajo las penas y cargo
de su empleo de tal Aguacil mayor, y Alcalde de dha R.^a
Carcel, y con arreglo a la obligacion, y fianza, que ante-
cede; En cuya virtud se le confirió la posesion R.^a, actual,
corporal yel quasi, que tomo pacificam.^{te} sin contradiz.ⁿ algu-
na, y en señal de ella se le entregó un baston y insignia de
Justicia, he hizo diferentes actos de verdadera posesion en
la que fue amparado el suso dho para que en todo el presente
año no se le ynquiera ni perute en el uso de su empleo, y lo
pidio por testimonio que se le mando dar y a ello fueron
testigos D.ⁿ Pedro Careya, Juan Celadan y Alfonso

